



Consejo Universitario

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACTA DE LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2025

En la ciudad de Andahuaylas a los trece días del mes de octubre del año dos mil veinticinco, siendo las 09:00 horas se reunieron de forma presencial los miembros del Consejo Universitario de la Universidad Nacional José María Arguedas, bajo la presidencia del rector Dr. Edgar Luis Martínez Huamán, con la finalidad de realizar la XXIV sesión ordinaria convocada para el día de hoy según citación y agenda; actuando como secretario general el Abog. Rodney Veliz Montesinos, quien pasa lista para constatar la asistencia y el quórum reglamentario.

ASISTENTES:

MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO:

AUTORIDADES:

	Dr. Edgar Luis Martínez Huamán Rector	Presente
	Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata Vicerrectora Académica	Presente
	Dra. Mery Luz Masco Arriola Vicerrectora de Investigación	Uso físico de vacaciones
	Dr. José Carlos Arévalo Quijano Decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa	Presente
	Dr. David Juan Ramos Hualpartupa Director de la Escuela de Posgrado	Presente

ESTUDIANTES:

Est. Gerson Cevallos Salas	Presente
Est. Yan Marco Muñoz Galindo	Presente

El secretario general informa que a la presente sesión han asistido 06 miembros del Consejo Universitario (02 autoridades, el decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa, el director de la Escuela de Posgrado y 02 estudiantes) en consecuencia, existe el quórum reglamentario; teniendo en cuenta el tercio móvil, sólo un representante de los estudiantes ante el Consejo Universitario tiene derecho a voz y voto, recayendo en el estudiante Gerson Cevallos Salas.

LECTURA DEL ACTA DE LA ANTERIOR DE SESIÓN ORDINARIA:

Se da lectura al acta de la vigésima tercera sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 06 de octubre de 2025, siendo aprobada la misma por los miembros del Consejo Universitario.

DESPACHO:

- ✓ El secretario general informa al Consejo Universitario que ingresaron a la Oficina de Secretaría General 03 expedientes después de haberse notificado la citación para la presente sesión, los cuales son:
- Exp. N° 2365-2025-R, designación de Fedatario Institucional.
 - Exp. N° 2372-2025-R, proyecto de creación y funcionamiento del grupo de danzas "Tusuy Taita Arguedas".
 - Exp. N° 2385-2025-R, modernización e implementación del nuevo Portal Web Institucional de la UNAJMA.

El Consejo Universitario por unanimidad acuerda que los expedientes antes mencionados pasen a la orden del día con los números **06, 07 y 08** en la agenda.



Consejo Universitario

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

INFORMES:

El rector Dr. Edgar Luis Martínez Huamán, informa lo siguiente:

- Se viajó a la ciudad de Lima los días 9 y 10 de octubre con dos propósitos: **i)** participar en representación de la UNAJMA que se encuentra adscrita a la Real Academia Española (RAE), en actividades relacionadas con la Red Panhispánica de Lenguaje Claro y Accesible; **ii)** asimismo, para realizar gestiones ante el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Educación, con el propósito de asegurar compromisos presupuestales y una demanda adicional relacionada con las obras en ejecución; durante el seguimiento a dichos trámites, se obtuvo el compromiso de apoyo de la sectorista del MEF para agilizar los trámites presupuestales; sin embargo, la transferencia adicional por aproximadamente dos millones de soles quedó pendiente de firma debido a la repentina vacancia de la presidenta de la República, lo cual genera el riesgo de que dichos recursos no sean asignados oportunamente.
- La semana pasada se sostuvo una reunión virtual con el presidente y propietario de la Universidad Santander de Colombia, quien manifestó su interés de suscribir un convenio de cooperación orientado al fortalecimiento de la Escuela de Posgrado de la UNAJMA, en el desarrollo de programas de doctorado; estas conversaciones se encuentran en una etapa inicial y aún no se ha suscrito el convenio, pero existe la intención de que la Universidad Santander proporcione docentes, plataforma virtual y programas académicos para beneficio de la Escuela de Posgrado de la UNAJMA; asimismo, se evalúa la posibilidad de que dicha institución otorgue en sesión de uso una infraestructura en la ciudad de Lima por un periodo de 10 a 15 años, infraestructura donde funcionaría como filial de la Escuela de Posgrado para los programas de doctorado que ofrecería nuestra universidad; de concretarse este acuerdo la UNAJMA podría ofrecer posgrados con doble titulación y modalidad virtual; por ello, se espera la visita de representantes de la Universidad Santander para formalizar la suscripción del convenio.

La vicerrectora académica Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata, informa lo siguiente:

En el marco del XXI Aniversario de la UNAJMA, se han programado actividades deportivas y culturales: en primer lugar, se presentaron a los docentes de fútbol, básquet y vóley, así como a los representantes estudiantiles, las bases de los juegos deportivos inter escuelas profesionales, cuyo objetivo es identificar nuevos deportistas que puedan integrar la selección de la universidad; para ello, ya se publicó la convocatoria y las bases están dirigidas a todos los estudiantes de la universidad; los juegos deportivos se realizarán los días 24 y 25 de octubre en el local de Ccoyahuacho donde cada escuela profesional designará dos deportistas delegados que portarán una antorcha simbólica dirigiéndose al estadio junto a las campeonas macroregionales de fútbol femenino organizado por la FEDUP; en segundo lugar, respecto a la organización del pasacalle y concurso de danzas, se destaca que las bases también fueron debidamente difundidas, incluso en los grupos de WhatsApp donde se habilitó un número y correo institucional para consultas, las inscripciones se realizarán mediante un formulario virtual, el pasacalle será requisito obligatorio para el concurso de danzas y los premios serán pecuniarios; cabe resaltar que, las bases incluyen dos categorías: categoría A (estudiantes) y categoría B (docentes y administrativos); dicho evento se realizará el 27 de octubre, la concentración será a las 8:30 a.m. en el Parque Lampa de Oro, iniciando puntualmente a las 9:00 a.m. El recorrido finalizará en la Plaza de Armas y el concurso de danzas se desarrollará en el Monumental Leoncio Prado, concluyendo con una presentación musical; finalmente, se recomienda la suspensión de labores académicas durante la realización de estas actividades a fin de asegurar la participación de todos los estudiantes.

El decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa Dr. José Carlos Arévalo Quijano, no realiza informe.

El director de la Escuela de Posgrado Dr. David Juan Ramos Huallpartupa, informa lo siguiente:

- La Escuela de Posgrado participará en la Feria Agroindustrial que se desarrollará el 15 de octubre, instalando una carpa informativa destinada a divulgar las actividades académicas y para ofertar los programas de maestría que ofrece la Escuela de Posgrado.
- En relación al aniversario de la UNAJMA, se vienen organizando ponencias magistrales, las cuales contarán con la participación virtual de tres conferencistas invitados, entre ellos uno proveniente de Brasil.



Consejo Universitario

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- La Escuela de Posgrado participará en las actividades culturales y deportivas programadas por el aniversario institucional, y estará presente en el pasacalle, aunque sin participar en el concurso, reafirmando así su compromiso con la universidad.

El estudiante Gerson Cevallos Salas, no realiza informe.

El estudiante Yan Marco Muñoz Galindo, informa lo siguiente:

- La semana pasada se realizó una reunión con los presidentes de los centros federados, quienes expresaron su preocupación por la demora en la publicación de las bases de las actividades culturales y deportivas por el aniversario de la universidad; sin embargo, se les indicó que la demora se debió al proceso de revisión y ajustes necesarios; asimismo, los representantes estudiantiles solicitaron mayor comunicación con las autoridades en lo que respecta a su participación en las diferentes actividades que organiza la UNAJMA.
- El Rectorado debería coordinar con la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional para garantizar una cobertura equitativa de las actividades académicas y deportivas de todas las escuelas profesionales; dado que, durante las actividades deportivas de la Escuela Profesional de Contabilidad no se contó con la presencia del personal de Imagen Institucional, lo que generó incomodidad entre los estudiantes al observar publicaciones de otras escuelas en la página de la universidad; por ello, recomienda mayor comunicación y articulación entre la Dirección de Bienestar Universitario e Imagen Institucional a fin de garantizar una difusión adecuada y equitativa de las actividades universitarias.

PEDIDOS:

- ✓ El rector solicita a los miembros del Consejo Universitario que se incorpore a la orden del día, el expediente N° 2387-2025-R, modificación de la Resolución N° 031-2025-UNAJMA/CU.

El Consejo Universitario por unanimidad acuerda que, el pedido realizado por el rector pase a la orden del día con el número **09** en la agenda.

- ✓ El rector solicita a los miembros del Consejo Universitario que se incorpore en el segundo punto de la agenda, el expediente N° 2394-2025-R, informe sobre licencia sin Goce de Haber solicitada por la servidora Mary Luz Huamán Carrión.

El Consejo Universitario por unanimidad incorpora el expediente N° 2394-2025-R al segundo punto de la agenda.

AGENDA:

1. SOLICITUD DE LICENCIA SIN GOCE DE HABER PRESENTADA POR EL SERVIDOR JOHEL CÁRDENAS SOLANO:

Se dio lectura a los siguientes documentos:

- Solicitud S/N de fecha 25 de setiembre de 2025, con la que el señor Johel Cárdenas Solano, servidor civil comprendido en la carrera administrativa solicita al decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa, se le otorgue licencia Sin Goce de Remuneraciones por motivos personales desde el 02 de octubre de 2025 hasta el 11 de enero de 2026, acogándose al artículo 24, inciso e) del Decreto Legislativo N° 276, modificado por el artículo único de la Ley N° 32199.
- Carta N° 1913-2025-UNAJMA/FCE-D de fecha 01 de octubre de 2025, con la que el decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa remite a la vicerrectora académica, la licencia Sin Goce de Haber por motivos personales solicitada por el Mgtr. Johel Cárdenas Solano, por el periodo comprendido desde el 02 de octubre de 2025 hasta el 11 de enero de 2026, equivalente a 101 días calendario, situación contemplada en el artículo 24 de la Ley N° 32199; opinando de manera favorable a la referida solicitud.
- Informe N° 079-2025-UNAJMA-URH-EYGG de fecha 03 de octubre de 2025, con el que el especialista en Recursos Humanos remite a la jefe de la Unidad de Recursos Humanos, la solicitud de licencia Sin Goce de Remuneraciones presentada por el servidor Johel Cárdenas Solano servidor nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; consignando en las Conclusiones del referido informe, lo siguiente:



Consejo Universitario

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

- 4.1 La licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, prevista en el artículo 115 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, podrá ser otorgada al servidor por un período de hasta noventa (90) días calendario dentro de un año, de acuerdo con las razones expuestas por el servidor y las necesidades del servicio. Una vez cumplido el plazo máximo de noventa (90) días, el servidor no podrá solicitar una nueva licencia hasta haber trabajado doce (12) meses efectivos, contados desde su reincorporación. Sin embargo, con la modificación introducida por la Ley N° 32199, se establece que los servidores de carrera o contratados pueden hacer uso de licencias por motivos personales o causas justificadas. Además, las licencias sin goce de haber pueden extenderse hasta por tres años, continuos o discontinuos, dentro de un período de cinco años.
- 4.2 Es importante señalar el artículo 51 de la Constitución Política del Perú establece el principio de jerarquía normativa al señalar: “La Constitución prevalece sobre toda norma legal; la ley, sobre las normas de inferior jerarquía, y así sucesivamente. La publicidad es esencial para la vigencia de toda norma del Estado”. En dicho contexto, toda entidad pública debe observar la supremacía normativa de las disposiciones legales que interviene directamente en la toma de decisiones.
- 4.3 De acuerdo con lo establecido en el RIS-UNAJMA, la solicitud de licencia debe presentarse con al menos cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha requerida, y el servidor debe contar con un mínimo de un (1) año de servicios en la entidad. Además, antes de hacer uso de la licencia, el servidor deberá entregar el cargo a su jefe inmediato superior, siempre que el período de licencia sea igual o superior a quince (15) días calendario.
- 4.4 El otorgamiento de la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares no constituye un derecho automático que pueda ser exigido por el solo hecho de presentar una solicitud ante la entidad pública. Por el contrario, su concesión está sujeta a evaluación por parte de la entidad, en función del caso concreto y considerando las necesidades del servicio.
- 4.5 En ese marco, se ha tomado en cuenta la Carta N° 1913-2025-UNAJMA/FCE-D obrante en el folio 02, mediante la cual el área competente emite opinión favorable respecto a la solicitud formulada por el servidor Johel Cárdenas Solano, procediéndose a autorizar la licencia solicitada. Asimismo, conforme a la información disponible al momento de la evaluación, se tiene como referencia que el periodo acumulado de licencias sin goce de haber otorgadas al servidor, incluyendo la presente solicitud, se encuentran dentro del límite de tres (3) años, continuos o discontinuos, computados en un periodo de cinco (5) años.
- 4.6 Considerando los antecedentes mencionados, se puede colegir que la solicitud del administrado es viable. En tal sentido, se sugiere emitir el acto administrativo correspondiente, previa opinión legal, que autorice la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, por el periodo comprendido del 2 de octubre de 2025 al 11 de enero de 2026, según lo solicitado. Asimismo, se deberá requerir la entrega de cargo al servidor Johel Cárdenas Solano de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del RIS-UNAJMA”.

- Carta N° 853-2025-UNAJMA-URH de fecha 06 de octubre de 2025, con la que la jefe de la Unidad de Recursos Humanos remite al director general de Administración, el Informe N° 079-2025-UNAJMA-URH-EYGG elaborado por el especialista en Recursos Humanos, respecto a la licencia Sin Goce de Remuneraciones solicitada por el Mgtr. Johel Cárdenas Solano, para su formalización con acto resolutivo previa a la opinión legal de Asesoría Jurídica.
- Carta N° 1084-2025-DIGA-UNAJMA de fecha 06 de octubre de 2025, con la que el director general de Administración remite al jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el expediente de solicitud de licencia Sin Goce de remuneraciones del Mgtr. Johel Cárdenas Solano, para su opinión legal correspondiente.
- Opinión Legal N° 0149-2025-UNAJMA/J-OAJ-HBS de fecha 07 de octubre de 2025, dirigida al rector, donde el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina: “Por la **PROCEDENCIA** de la solicitud de licencia sin goce de haber por motivos particulares presentada por el servidor **Johel CÁRDENAS SOLANO**, quien mantiene vínculo laboral con la Universidad Nacional José María Arguedas bajo el **régimen del Decreto Legislativo N° 276**, encontrándose **nombrado en el nivel remunerativo STA** y desempeñando el cargo de **Técnico Administrativo III – Administrador de Red PAD**, conforme a la **Resolución de Nombramiento N° 0273-2019-CO-UNAJMA** de fecha 09 de octubre de 2019. Dicha licencia debe computarse desde el **02 de octubre de 2025 hasta el 11 de enero de 2026**, por un total de tres meses y 10 días, toda vez que cumple con los requisitos establecidos en la Ley N° 32199”.



Consejo Universitario

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO N° 01-2025-CU-UNAJMA

El Consejo Universitario, por unanimidad otorga con eficacia anticipada al 02 de octubre de 2025, la licencia Sin Goce de Haber por motivos particulares al Mgtr. Johel Cárdenas Solano, servidor nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, por el periodo comprendido del 02 de octubre de 2025 al 11 de enero de 2026.

2. SOLICITUD DE LICENCIA SIN GOCE DE HABER PRESENTADA POR LA SERVIDORA MARY LUZ HUAMÁN CARRIÓN:

Se dio lectura a los siguientes documentos:

- Carta 006-2025-MLHC-UNAJMA de fecha 12 de setiembre de 2025, con la que la señora Mary Luz Huamán Carrión, trabajadora bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 a plazo indeterminado, solicita al director del Departamento Académico de Ingeniería y Tecnología Agroindustrial, se le otorgue licencia Sin Goce de Haber por motivos particulares por el periodo de 09 meses comprendido a partir del 01 de octubre de 2025, acogiendo al artículo 6, inciso g) del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Ley N° 29849.
- Carta N° 267-2025-DAITA-UNAJMA de fecha 17 de setiembre de 2025, con la que el director (e) el Departamento Académico de Ingeniería y Tecnología Agroindustrial remite al decano de la Facultad de Ingeniería, la solicitud de licencia sin goce de haber por motivos particulares presentada por la Ing. Mary Luz Huamán Carrión - Técnico Administrativo, por el periodo de 09 meses; con opinión favorable para la autorización correspondiente.
- Carta N° 01877-2025-UNAJMA-DFI de fecha 22 de setiembre de 2025, con la que el decano de la Facultad de Ingeniería remite a la vicerrectora académica, el expediente de solicitud de licencia sin goce de haber de personal administrativo, Ing. Mary Luz Huamán Carrión, para el trámite correspondiente.
- Informe N° 008-2025-UNAJMA-RRHH-UNAJMA/KPRS de fecha 24 de setiembre de 2025, con el que la especialista administrativa, remite a la jefe de la Unidad de Recursos Humanos el informe de la solicitud de licencia Sin Goce de Remuneraciones presentada por Mary Luz Huamán Carrión, trabajadora bajo la modalidad CAS a plazo indeterminado; consignando en las Conclusiones del referido informe, lo siguiente:
 - “3.1 Que, conforme lo señalado hasta este punto se emite informe técnico procedente de atención a la solicitud presentada por la trabajadora Mary Luz Huamán Carrión, a fin de hacer uso de licencia sin goce por el periodo de 09 meses contabilizados a partir del 01 de octubre de 2025 hasta el 30 de junio de 2026, conforme lo solicitado por la recurrente, y que cuenta con opinión favorable de su jefe inmediato superior, es decir el director del Departamento Académico de Ingeniería y Tecnología Agroindustrial.
 - 3.2 Que, a fin de formalizar la licencia sin goce de remuneraciones, la misma que tiene que ser mediante acto resolutivo por parte de la autoridad administrativa de la UNAJMA (Dirección General de Administración), debiendo la trabajadora Mary Luz Huamán Carrión, hacer la correspondiente entrega del cargo a su inmediato superior, bajo responsabilidad”.
- Carta N° 836-2025-UNAJMA-URH de fecha 25 de setiembre de 2025, con la que la jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos remite al director general de Administración, el Informe N° 008-2025-UNAJMA-RRHH-UNAJMA/KPRS, elaborado por la especialista administrativa, respecto a la licencia Sin Goce de Remuneraciones solicitada por la servidora Mary Luz Huamán Carrión, para su formalización con acto resolutivo previa a la opinión legal de Asesoría Jurídica.
- Carta N° 1061-2025-DIGA-UNAJMA de fecha 29 de setiembre de 2025, con la que el director general de Administración remite al jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el expediente de solicitud de licencia Sin Goce de remuneraciones de la servidora Mary Luz Huamán Carrión, para su opinión legal correspondiente.
- Opinión Legal N° 0146-2025-UNAJMA/J-OAJ-HBS de fecha 06 de octubre de 2025, dirigida al rector, donde el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina: “Por la **PROCEDENCIA** de la solicitud de licencia sin goce de haber por motivos particulares presentada por la servidora **MARY LUZ HUAMÁN CARRIÓN**, quien labora bajo el régimen del **Contrato Administrativo de Servicios (CAS)**, regulado por el **Decreto Legislativo N° 1057** y sus modificatorias. De acuerdo con la **adenda al Contrato Administrativo de Servicios No 102-2021-RRHH-UNAJMA**, la recurrente mantiene un **contrato CAS de plazo indeterminado, y el periodo solicitado (09 meses del 01 octubre de 2025 hasta el 30 de junio de 2026)**, se encuentra **dentro de los márgenes**



Consejo Universitario

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

previstos por la ley N° 32199, cumpliendo además con los **requisitos formales establecidos** en el Reglamento Interno de los Servidores Civiles y con la **opinión favorable de las instancias competentes**. 5.2 Se recomienda su aprobación mediante acto resolutivo con **eficacia anticipada**, a partir del **01 de octubre**, por el **Consejo Universitario**, conforme a lo dispuesto en el Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas modificado con Resolución N° 007-2025-UNAJMA-AU de fecha 02 de julio de 2025".

- Informe N° 009-2025-RRHH-UNAJMA/KPRS de fecha 13 de octubre de 2025, con el que la especialista administrativo remite a la jefe de la Unidad de Recursos Humanos, el informe sobre tiempo de licencia sin goce de remuneraciones de la trabajadora Mary Luz Huamán Carrión; consignando en la Conclusión del referido informe lo siguiente: "3.1 Que, a fin de formalizar la licencia sin goce de remuneraciones, la misma que tiene que ser mediante acto resolutivo por parte de la autoridad de la UNAJMA, se debe de poner de conocimiento que la trabajadora Mary Luz Huamán Carrión, ha estado asistiendo al Departamento Académico de Ingeniería Agroindustrial y haciendo uso físico de sus vacaciones por lo que su computo de la licencia sin goce de remuneraciones tendría que ser posterior al 15/10/2025, es decir por el periodo de 09 meses contabilizados a partir del 16 de octubre de 2025 hasta el 16 de julio de 2026, y no como primigeniamente se había previsto".
- Carta N° 869-2025-UNAJMA-URH de fecha 13 de octubre de 2025, con la que la jefe de la Unidad de Recursos Humanos remite al director general de Administración, el Informe N° 009-2025-RRHH-UNAJMA/KPRS, elaborado por la especialista administrativa de la Unidad de Recursos Humanos mediante el cual se realiza el nuevo cómputo de otorgamiento de licencia a favor de Mary Luz Huamán Carrión, debido al uso físico de vacaciones.
- La vicerrectora académica refiere que, los servidores que soliciten licencia deben contar previamente con la resolución que la autorice y no ausentarse antes de su emisión; esto debe ser tomado en cuenta por la Oficina de Asesoría Jurídica al momento de emitir opiniones legales para evitar utilizar el término "eficacia anticipada", porque esto daría lugar a que los servidores hagan uso de la licencia solo con la presentación del documento.
 - El estudiante Yan Marco Muñoz Galindo refiere que, está de acuerdo con lo señalado por la vicerrectora académica, ya que aprobar licencias con eficacia anticipada podría generar un precedente para que otros servidores soliciten licencias bajo las mismas condiciones.
 - La vicerrectora académica refiere que la Oficina de Asesoría Jurídica no debe utilizar el término "eficacia anticipada" en sus opiniones legales, lo recomendable sería consignar que "el uso de licencias se hará efectivo al día siguiente de la emisión del acto resolutivo"; asimismo, sugiere que la Oficina de Asesoría Jurídica emita las procedencias del uso de licencia considerando su vigencia a partir del día siguiente de emitida la resolución correspondiente.
 - El secretario general refiere que, en la Vigésima Sesión Ordinaria de fecha 16 de setiembre de 2025, el Consejo Universitario acordó: "que la Unidad de Modernización realice la actualización del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la UNAJMA, conforme a lo establecido en la Ley N° 32199. Asimismo, deberá ampliar los días para la presentación de la solicitud de licencia".
 - El rector refiere que para otorgar la licencia Sin Goce de Haber por motivos particulares a favor de la trabajadora Mary Luz Huamán Carrión, se deberá considerar la fecha señalada en el Informe N° 009-2025-RRHH-UNAJMA/KPRS.

ACUERDO N° 02-2025-CU-UNAJMA

El Consejo Universitario, por unanimidad:

- Otorga licencia Sin Goce de Haber por motivos particulares a la Ing. Mary Luz Huamán Carrión, trabajadora bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 a plazo indeterminado, por el periodo comprendido del 16 de octubre de 2025 al 16 de julio de 2026.
- Dispone que la Unidad de Modernización en coordinación con la Unidad de Recursos Humanos, realice la actualización del RIS, MAPRO y TUPA en lo referido al trámite y uso de licencias menores y mayores a treinta (30) días solicitadas por los servidores, considerando que las licencias que exceden los treinta (30) días deben ser aprobadas por el Consejo Universitario, conforme a lo establecido en el artículo 29



Consejo Universitario

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

numeral 29.14 del Estatuto de la UNAJMA, modificado mediante Resolución N° 007-2025-UNAJMA/AU; debiendo presentar dicha actualización dentro de los 10 días calendarios de notificado el acuerdo, bajo responsabilidad.

- **Recomienda a la Unidad de Recursos Humanos y a la Oficina de Asesoría Jurídica dar celeridad en la atención de las licencias solicitadas por los servidores, emitiendo el informe técnico y la opinión legal correspondiente en el plazo más breve, a fin de evitar el uso del término “eficacia anticipada”; asimismo, en el informe técnico y la opinión legal se deberá precisar que la fecha del uso de licencias será a partir de la aprobación del Consejo Universitario, conforme a lo establecido en el artículo 29 numeral 29.14 del Estatuto de la UNAJMA, el cual establece que: son atribuciones del consejo universitario “Aprobar las licencias de autoridades, docentes y personal no docente por un periodo mayor a 30 días”.**

3. RECONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE GESTIÓN AMBIENTAL:

Se dio lectura a los siguientes documentos:

- Carta N° 250-2025-UNAJMA-DIRESU de fecha 06 de octubre de 2025, con la que la directora (e) de Responsabilidad Social Universitaria solicita a la vicerrectora académica, la reconformación del Comité de Gestión Ambiental Universitario (CGAU), aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0366-2024-UNAJMA/CU, toda vez que el presidente presentó su renuncia a la UNAJMA; en ese sentido, solicita nuevo acto resolutivo que actualice la conformación del comité referido teniendo en cuenta la Resolución de Consejo Universitario N° 076-2025-UNAJMA/CU.
- Carta N° 693-2025-UNAJMA-VRA de fecha 06 de octubre de 2025, con la que la vicerrectora académica remite al rector, la reconformación del Comité de Gestión Ambiental Universitaria, para designar al nuevo presidente titular tomando en cuenta la Resolución de Consejo Universitario N° 076-2025-UNAJMA/CU.
- La vicerrectora académica refiere que, mediante la Resolución de Consejo Universitario N° 076-2025-UNAJMA/CU, se designó a los miembros alternos del Comité de Gestión Ambiental Universitario (CGAU) de la UNAJMA; por tanto, el Mtr. Bryan Jefferson Abollaneda Altamirano, debería presidir el Comité de Gestión Ambiental.
- El rector refiere que, en ese sentido el Mtr. Bryan Jefferson Abollaneda Altamirano en su condición de presidente alterno del Comité de Gestión Ambiental Universitario (CGAU) de la UNAJMA, pasaría a ser presidente titular de la referida comisión.

ACUERDO N° 03-2025-CU-UNAJMA

El Consejo Universitario, por unanimidad aprueba reconformar el Comité de Gestión Ambiental Universitario (CGAU) de la Universidad Nacional José María Arguedas, conformado con Resolución de Consejo Universitario N° 0366-2024-UNAJMA/CU; quedando reconformado de la siguiente manera:

COMITÉ DE GESTIÓN AMBIENTAL UNIVERSITARIO (CGAU)

1. Mtr. Bryan Jefferson Abollaneda Altamirano – Presidente
2. Mg. Sabino Sarmiento Luna – Miembro
3. Mg. Hebert Rodas Ccopa – Miembro

4. APROBACIÓN DE DIRECTIVA “LINEAMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE CAJA CHICA EN LA UNAJMA”:

Se dio lectura a los siguientes documentos:

- Informe N° 015-2025-UC-UNAJMA de fecha 07 de abril de 2025, con el que el jefe de la Unidad de Contabilidad remite al director general de Administración, el informe favorable para la aprobación de la directiva de manejo de fondos de caja chica, propuesta por la Unidad de Modernización.
- Informe N° 094-2025-UM-OPP-UNAJMA de fecha 20 de agosto de 2025, con el que la especialista en Racionalización remite al jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el proyecto de Directiva de “LINEAMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LA CAJA CHICA EN LA UNIVERSIDAD



Consejo Universitario

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS", para su atención y posterior aprobación ante el Consejo Universitario; asimismo, señala que se debe dejar sin efecto la Resolución N° 0125-2022-CO-UNAJMA.

- Informe N° 0724-2025-OPP-UNAJMA de fecha 21 de agosto de 2025, con el que el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite al director general de Administración, el proyecto de Directiva de "LINEAMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LA CAJA CHICA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS", para proseguir administrativamente con su aprobación ante el Consejo Universitario.
- Informe N° 100-2025-UNAJMA-DIGA de fecha 22 de agosto de 2025, con el que el director general de Administración remite al rector, el expediente para la aprobación de la Directiva de "LINEAMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LA CAJA CHICA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS", ante el Consejo Universitario.
- Opinión Legal N° 148-2025-UNAJMA/J-OAJ-HBS de fecha 07 de octubre de 2025, dirigida al rector, donde el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina: *"Aprobar el proyecto denominado el proyecto **"Lineamientos para la administración y control de la caja chica en la Universidad Nacional José María Arguedas"**, en tanto se encuentra conforme con la normativa vigente y responde a la necesidad institucional de regular el manejo de dichos fondos. 2. Se recomienda su aprobación mediante el Consejo Universitario, conforme a lo dispuesto en el artículo 59 numeral 59.2 de la Ley Universitaria N° 30220, y en concordancia con el artículo 29 numeral 29.2 del Estatuto vigente de la Universidad Nacional José María Arguedas"*.

Se cuenta con la presencia de la responsable (e) de la Unidad de Modernización.

- La responsable (e) de la Unidad de Modernización refiere que, se realizaron mejoras a los Lineamientos para la administración y control de la caja chica en la Universidad Nacional José María Arguedas de acuerdo a lo siguiente:
 - ✓ Se realizaron mejoras de forma en lo que respecta a la numeración de artículos y numerales.
 - ✓ En las DISPOSICIONES ESPECÍFICAS numeral 8.2, se agregó el clasificador "2. 3. 2 7.13 98 Otros servicios técnicos y profesionales desarrollados por personas jurídicas".
 - ✓ En el numeral 8.2.4 se agregó lo siguiente "(...). El gasto de movilidad local, es exclusivo para labores realizadas fuera del local de la Universidad y dentro de la jurisdicción de Andahuaylas, con la autorización del jefe inmediato y visado por el Director General de Administración, (...)".
 - ✓ En el numeral 8.3.1 se agregó el siguiente párrafo: "(...). Las facturas, boletas de ventas, tickets, entre otros deberán estar debidamente validados conforme a los lineamientos establecidos por la SUNAT, los cuales se encuentran disponibles en su página web comprobantes físicos (<https://ww1.sunat.gob.pe/ol-ti-itconsultaunificada/libre/consultaUnificadaLibre/consulta>) comprobantes electrónicos (<https://e-consulta.sunat.gob.pe/ol-ti-itconsvalicpe/ConsValiCpe.htm>). La validación de dichos comprobantes es responsabilidad exclusiva de la persona que realizó el gasto".
 - ✓ En el numeral 8.3.1 se agregó lo siguiente: "(...) y en la parte reversa indicar la justificación de gasto debidamente firmado por la persona que efectuó el gasto, jefe inmediato y el Director General de Administración; los mismos que deben ser foliados, registrados y numerados correlativamente".
 - ✓ En el anexo N° 02 se precisó que el reporte de gastos de movilidad deberá contar con el visto bueno del jefe de la Unidad de Servicios Generales.

El Consejo Universitario realiza modificaciones a la propuesta de "Lineamientos para la administración y control de la caja chica en la Universidad Nacional José María Arguedas" presentada por la Unidad de Modernización, conforme al siguiente detalle:

PROPUESTA DE LINEAMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LA CAJA CHICA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS, PRESENTADA POR LA UNIDAD DE MODERNIZACIÓN.

8.2.2 Los órganos y unidades orgánicas, deberán contar con marco presupuestal disponible para realizar el gasto, tomando en consideración las partidas específicas siguientes:

- 2. 3. 1 1. 1 1 Alimentos y bebidas para consumo humano



Consejo Universitario

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

- 2.3.15.1.1 Repuestos y accesorios
- 2.3.15.1.2 Papelería en general útiles y materiales de oficina
- 2.3.15.3.1 Aseo, limpieza y tocador
- 2.3.15.4.1 Electricidad, iluminación y electrónica
- 2.3.21.2.1 Pasajes y gastos de transporte
- 2.3.22.3.1 Correos y servicios de mensajería
- 2.3.26.1.1 Gastos legales y judiciales
- 2.3.26.1.2 Gastos notariales
- 2.3.27.11.99 Servicios diversos
- 2.3.199.1.99 Otros bienes
- 2.3.27.14.9.8 Otros servicios técnicos y profesionales desarrollados por personas naturales
- 2.3.27.13.9.8 Otros servicios técnicos y profesionales desarrollados por personas jurídicas.**

8.2.4 El gasto de movilidad local, es exclusivo para labores realizadas fuera del local de la Universidad y dentro de la jurisdicción de Andahuaylas, con la autorización del jefe inmediato y visado por el Director General de Administración y el jefe de la Unidad de Servicios Generales, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Para labores o gestiones de atención normal en comisión de servicio, deben hacerlo en el servicio de transporte público masivo (ida y vuelta).
- Para labores o gestiones urgentes y prioritarias en comisión de servicios, podrán hacerlo en el servicio de transporte de taxi por aplicativo, si lo hubiera, (ida y vuelta).

8.3.1 El/la responsable único de su administración del manejo de los Fondos de la Caja Chica, **deben revisar y verificar los documentos que sustentan los gastos antes de su cancelación. Las facturas, boletas de ventas, tickets, entre otros deberán estar debidamente validados conforme a los lineamientos establecidos por la SUNAT, los cuales se encuentran disponibles en su página web comprobantes físicos (<https://www1.sunat.gob.pe/ol-ti-itconsultaunificada/libre/consultaUnificadaLibre/consulta>) comprobantes electrónicos (<https://e-consulta.sunat.gob.pe/ol-ti-itconsvalicpe/ConsValiCpe.htm>).** La validación de dichos comprobantes es responsabilidad exclusiva de la persona que realizó el gasto.

ANEXO 02 REPORTE DE GASTOS DE MOVILIDAD

(...)

Sello y Firma del Jefe Inmediato

Firma del Servidor
DNI N°

V°B° del Director General de Administración

V°B° del jefe de la Unidad de Servicios Generales

MODIFICACIÓN REALIZADA POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO:

8.2.4 El gasto de movilidad local, es exclusivo para labores realizadas fuera del local de la Universidad y dentro de la jurisdicción de Andahuaylas, con la autorización del jefe inmediato y visado por el Director General de Administración y el, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Para labores o gestiones de atención normal en comisión de servicio, deben hacerlo en el servicio de transporte público masivo (ida y vuelta).
- Para labores o gestiones urgentes y prioritarias en comisión de servicios, podrán hacerlo en el servicio de transporte de taxi por aplicativo, si lo hubiera, (ida y vuelta).

ANEXO 02 REPORTE DE GASTOS DE MOVILIDAD

(...)

Sello y Firma del Jefe Inmediato

Firma del Servidor
DNI N°

V°B° del Director General de Administración

ACUERDO N° 04-2025-CU-UNAJMA

El Consejo Universitario, por unanimidad:

- Aprueba la Directiva N° 09-2025-UNAJMA, “Lineamientos para la administración y control de la caja chica en la Universidad Nacional José María Arguedas”, elaborado por la Unidad de Modernización.
- Deja sin efecto en todos sus extremos la Resolución N° 0125-2022-CO-UNAJMA de fecha 24 de marzo de 2022.



Consejo Universitario

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

5. 09 EXPEDIENTES PARA GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER:

Se dio lectura a los siguientes documentos:

- Oficio N° 162-2025-UNAJMA-CF de fecha 03 de octubre de 2025, con el que el decano de la Facultad de Ingeniería, remite a la vicerrectora académica, la Resolución de Consejo de Facultad de Ingeniería N°169-2025-UNAJMA/CF de fecha 03 de octubre de 2025, que aprueba los expedientes para la obtención de grado académico de bachiller en Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Ambiental e Ingeniería Agroindustrial a favor de los egresados solicitantes para su aprobación en sesión de Consejo Universitario.
- Carta N° 690-2025-UNAJMA-VRA de fecha 06 de octubre de 2025, con la que la vicerrectora académica, remite al rector, los expedientes para obtención del grado académico de bachiller en Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Ambiental e Ingeniería Agroindustrial a favor de los egresados solicitantes de las escuelas profesionales de: Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Ambiental e Ingeniería Agroindustrial; asimismo, autoriza y solicita su aprobación mediante acto resolutivo.

ACUERDO N° 05-2025-CU-UNAJMA

El Consejo Universitario, por unanimidad:

- Confiere el grado académico de bachiller en Ingeniería de Sistemas a favor de los egresados solicitantes de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas de la Universidad Nacional José María Arguedas, para que se les reconozca como tal, a:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
01	Jackelyn Janeth	76651253
02	Anthony Marino Soto Leandres	75854570
03	Edgar Marcas Palomino	70218626
04	Jamil Gancevid Serna Berrocal	70173143

- Confiere el grado académico de bachiller en Ingeniería Ambiental a favor de los egresados solicitantes de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental de la Universidad Nacional José María Arguedas, para que se les reconozca como tal, a:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
01	Thania Mallma Huaman	76443596
02	Emerson Ancco Lago	70586697
03	Estefany Huamán Trinidad	75167309

- Confiere el grado académico de bachiller en Ingeniería Agroindustrial a favor de los egresados solicitantes de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la Universidad Nacional José María Arguedas, para que se les reconozca como tal, a:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
01	Tatiana Chilingano Sicha	70677678
02	Euler Milthon Maxi Romero	70906603

6. DESIGNACIÓN DE FEDATARIO INSTITUCIONAL:

Se dio lectura a la Carta N° 696-2025-UNAJMA-VRA de fecha 06 de octubre de 2025, con la que la vicerrectora académica solicita al rector, la designación de fedatario institucional de la Lic. Silsa Adriana Ortiz Altamirano, Técnico Administrativo II del despacho del Vicerrectorado Académico.

- El director de la Escuela de Posgrado refiere que, en el Departamento Académico de Ingeniería y Tecnología Agroindustrial se designó un solo un fedatario, cuyo horario de atención resulta insuficiente; por ello, pregunta si el horario de atención está contemplado en la Directiva General de Régimen del Fedatarios.
- El secretario general refiere que, de acuerdo con la Directiva General "Régimen del Fedatario para la Autenticación de Documentos y Certificación de Firmas en la Universidad Nacional José María Arguedas" establece que, esta acción es en adición a sus funciones de manera permanente; para dicho fin se han designado fedatarios en los locales de Santa Rosa, Ccoyahuacho y en el local administrativo de la universidad, con el propósito de garantizar la atención del servicio de fedatación.



Consejo Universitario

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

ACUERDO N° 06-2025-CU-UNAJMA

El Consejo Universitario, por unanimidad designa como Fedatario Institucional de la Universidad Nacional José María Arguedas, a partir del 14 de octubre de 2025, a:

LOCAL ADMINISTRATIVO

- Silsa Adriana Ortiz Altamirano – Técnico Administrativo II.

7. PROYECTO DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO DE DANZAS “TUSUY TAYTA ARGUEDAS”:

Se dio lectura a la carta N° 703-2025-UNAJMA-VRA de fecha 09 de octubre de 2025 con la que la vicerrectora académica remite al rector el proyecto de creación y funcionamiento del grupo de danzas “Tusuy Tayta Arguedas” el cual abordará manifestaciones y rituales religiosos que expresan la fe, devoción y el sincretismo cultural del pueblo apurimeño; para su evaluación y aprobación en sesión de Consejo Universitario.

- La vicerrectora académica refiere que, actualmente, la universidad cuenta con el grupo “Warma Kuyay”, dedicado a danzas agrícolas y festivas del pueblo andahuaylino; sin embargo, la propuesta para la creación del grupo de danzas “Tusuy Tayta Arguedas”, está orientado a la representación de danzas originarias y rituales religiosos propios de la región Apurímac; por tanto, ambos elencos no se contraponen, sino que se complementan en la difusión integral del arte y la cultura regional; en cuanto a su organización, el grupo dependerá directamente de la Dirección de Bienestar Universitario, que será responsable de su articulación institucional; estará conformado por una dirección artística a cargo de un profesor de danzas, una coordinación estudiantil y el elenco de danzas; respecto a los recursos y cronograma, la dirección de Bienestar Universitario gestionará el presupuesto según su disponibilidad; cabe resaltar que, para el presente año no se cuenta con recursos destinados al nuevo grupo, dado que se ha priorizado la implementación del elenco “Warma Kuyay”; por ello, se proyecta que en el próximo año se asigne presupuesto para la adquisición de vestimentas del nuevo grupo.
- El rector refiere que, la aprobación de este proyecto se debe realizar mediante resolución del Vicerrectorado Académico y no del Consejo Universitario a fin de que el Vicerrectorado Académico puede realizar las diferentes gestiones de manera más directa y eficiente.
- El estudiante Gerson Cevallos Salas refiere que, se debería verificar la denominación correcta que aparentemente es “TUSUY TAYTA ARGUEDAS”; por otra parte, al crearse este nuevo grupo de danzas podría afectar al elenco de danzas “Warma Kuyay” que a la fecha cuenta con pocos integrantes y algunos de sus participantes podrían cambiarse al nuevo grupo; por lo que, se debería precisar que quienes integran el elenco de danzas “Warma Kuyay” no pueden pertenecer al nuevo grupo “Tusuy Tayta Arguedas”.
- La vicerrectora académica refiere que, ambos grupos no colisionan; en vista que, el elenco de danzas “Warma Kuyay” se enfoca en danzas agrícolas y festivas, mientras que el grupo “Tusuy Taita Arguedas” está orientado a danzas originarias y rituales religiosos propios de la región Apurímac; por ello, se estima que los estudiantes deben pertenecer a un solo grupo.

ACUERDO N° 07-2025-CU-UNAJMA

El Consejo Universitario, por unanimidad acuerda que el Vicerrectorado Académico apruebe el Proyecto de Creación y Funcionamiento del Grupo de Danzas “Tusuy Tayta Arguedas”, orientado a danzas originarias y rituales religiosos propios de la región Apurímac, con resolución del Vicerrectorado Académico.

8. MODERNIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO PORTAL WEB INSTITUCIONAL DE LA UNAJMA:

Se dio lectura a la Carta N° 711-2025-UNAJMA-VRA de fecha 13 de octubre de 2025, con la que la vicerrectora académica solicita al rector, la implementación de un proyecto de mejoramiento y modernización del portal web institucional de la Universidad Nacional José María Arguedas.

- La vicerrectora académica refiere que, se solicitó la implementación de un proyecto de mejoramiento y modernización del portal web institucional de la Universidad Nacional José María Arguedas porque actualmente, el portal está alojado en un servidor físico local, lo que provoca constantes interrupciones del



Consejo Universitario

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

servicio cuando hay fallas eléctricas o de internet, además de representar altos costos y bajos niveles de seguridad; por ello, con la implementación de este proyecto de mejoramiento se propone migrar a una infraestructura en la nube que garantice mayor estabilidad, seguridad, respaldo, escalabilidad y continuidad operativa, asegurando que la página funcione incluso ante cortes de energía eléctrica o caídas del sistema; asimismo, se busca que el nuevo portal deje de ser solo informativo y se convierta en una plataforma interactiva y bidireccional, permitiendo a estudiantes, docentes, egresados y público en general enviar y recibir información mediante formularios y módulos específicos; entre los objetivos del referido proyecto se tiene: modernizar el diseño del portal con una estructura funcional, ordenada, adaptable y centrada en la experiencia del usuario; migrar la información a la nube para garantizar seguridad, continuidad del servicio y reducir costos de mantenimiento físico; incorporar módulos interactivos que faciliten la comunicación y el acceso a trámites, convocatorias, bolsas laborales y servicios universitarios; fortalecer la identidad institucional, cumpliendo los estándares de calidad y mejorando la accesibilidad a su contenido; por lo que, se solicita evaluar la implementación del nuevo portal web institucional, el cual deberá ser desarrollado por una empresa especializada que garantice un diseño funcional, seguro y acorde con los estándares actuales de comunicación digital y gestión universitaria.

- El rector pregunta, ¿el proyecto de modernización del portal web institucional está relacionado con algún software o sistema específico?
- El director de la Escuela de Posgrado refiere que, la universidad debe contar con un sistema integral que asegure la gestión académica, digital, administrativa, tanto en el nivel de pregrado como de posgrado, garantizando una articulación en todas sus actividades; sin embargo, lo que preocupa es el tema de la seguridad; por lo que, de contratarse una empresa para el desarrollo del sistema debe priorizarse la seguridad informática.
- La vicerrectora académica refiere que, en materia de seguridad, la universidad es más vulnerable al contar con un servidor físico local, debido a que no dispone de una seguridad informática adecuada, en cambio una infraestructura en la nube ofrece mayores niveles de protección y estabilidad; por ello, esta propuesta se dirige únicamente al portal web institucional, el cual concentrará la información académica y administrativa dirigida a la comunidad y al público externo.
- El rector refiere que, de aprobarse la implementación del proyecto de mejoramiento y modernización del portal web institucional y considerando que este forma parte del proceso integral de fortalecimiento tecnológico de la universidad; se deberá encargar al Vicerrectorado Académico para que realice coordinaciones con la Oficina de Tecnologías de la Información las acciones necesarias para la gestión, desarrollo e implementación del nuevo portal web institucional.

ACUERDO N° 08-2025-CU-UNAJMA

El Consejo Universitario, por unanimidad:

- Aprueba la modernización e implementación del nuevo Portal Web Institucional de la Universidad Nacional José María Arguedas, el cual deberá desarrollarse con base en criterios de diseño funcional, seguro, moderno y alineado con los estándares actuales de comunicación digital y gestión universitaria.
- Encarga al Vicerrectorado Académico coordinar con la Oficina de Tecnologías de la Información la implementación de un proyecto de mejoramiento y modernización del Portal Web Institucional de la Universidad Nacional José María Arguedas.

9. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° 031-2025-UNAJMA/CU:

Se dio lectura a los siguientes documentos:

- Oficio N° 109-2025-UNAJMA-R de fecha 05 de mayo de 2025, con el que el rector de la UNAJMA remite a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, la documentación técnica pertinente para la actualización de registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) por mandato



Consejo Universitario

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

judicial, para atender el caso de la servidora Dionicia León Soncco en el cargo de docente ordinario, con nivel remunerativo AXTP de 16 horas.

- Oficio N° 3610-2025-EF/53.04 de fecha 01 de agosto de 2025, con el que la Dirección de Gestión de Personal Activo del Ministerio de Economía y Finanzas comunica al rector de la UNAJMA, el inconveniente para atender el Oficio N° 109-2025-UNAJMA-R, sobre actualización de registro en el AIRHSP por mandato judicial, toda vez que la Unidad de Recursos Humanos de la UNAJMA no sustentó la razón por la cual se propone la incorporación en el AIRHSP de 16 horas a favor de Dionicia León Soncco.
- Informe N° 148-2025-UNAJMA-URH de fecha 21 de agosto de 2025, con el que el jefe de la Unidad de Recursos Humanos informa al rector, respecto al caso de incorporación o modificación de información en el AIRHSP por mandato judicial a favor de Dionicia León Soncco; concluyendo que el caso sea remitido a la Oficina de Asesoría Jurídica para su opinión legal, respecto a la pertinencia de la Resolución N° 031-2025-UNAJMA/CU, que nombra como docente ordinario en la categoría de auxiliar a tiempo parcial con una carga de 16 horas; toda vez que el informe técnico se basó en dicha resolución.
- Informe Técnico N° 13-2025-UNAJMA-A.TEC-JWZU-VRA de fecha 15 de setiembre de 2025, con el que el asesor técnico remite a la vicerrectora académica, el informe sobre la incorporación de plaza docente por mandato judicial caso Dionicia León Soncco, en una plaza de Auxiliar a tiempo parcial a 10 horas, de conformidad a la Ley N° 31349 y la disposición del Juzgado Civil de la provincia de Andahuaylas; asimismo, recomienda derivar a la Oficina de Asesoría Jurídica el referido informe técnico a fin de que emita el documento sobre la condición de COSA JUZGADA, de la cuestión de materia de litis, pretensión de la señora Dionicia León Soncco y se evalúe la pertinencia de la Resolución de Consejo Universitario N° 031-2025-UNAJMA/CU.
- Carta N° 614-2025-UNAJMA-VRA de fecha 18 de setiembre de 2025, con la que la vicerrectora académica solicita al jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal sobre la incorporación de plaza docente por mandato judicial a favor de Dionicia León Soncco, en la categoría de docente ordinario, auxiliar a tiempo parcial con carga de dieciséis (16) horas semanales y remuneración correspondiente, considerando la recomendación del Informe N° 148-2025-UNAJMA-URH.
- Opinión Legal N° 155-2025-UNAJMA/J-OAJ-HBS de fecha 13 de octubre de 2025, dirigida a la vicerrectora académica, donde el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina:
 - “5.1. Por la **PROCEDENCIA** de la asignación de la plaza docente con una carga académica de **10 horas** a favor de la docente **Dionicia León Soncco**, en el marco del proceso de nombramiento excepcional regulado por la **Ley N° 31349**, en tanto dicha equivalencia se encuentra determinada por norma expresa.
 - 5.3 **Recomendar** que la Universidad Nacional José María Arguedas **emita una resolución complementaria de rectificación** (...) respecto de la **Resolución de Consejo Universitario N° 031-2025-UNAJMA/CU**, al amparo de lo previsto en el **TÍTULO III, DE LA REVISIÓN DE LOS ACTOS EN VÍA ADMINISTRATIVA, CAPÍTULO I, REVISIÓN DE OFICIO (Artículo 212 del T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General)**, a fin de **adecuar la jornada consignada de 16 horas a su equivalente legal de 10 horas**, conforme a lo dispuesto por la **Ley N° 31349** aplicables al proceso de reordenamiento del AIRHSP. Al respecto es oportuno precisar que la **resolución complementaria de rectificación** (...) respecto de la **Resolución de Consejo Universitario N° 031-2025-UNAJMA/CU**, no altera ni modifica el fondo del acto de nombramiento emitido en cumplimiento del mandato judicial, sino que garantiza su correcta ejecución conforme a ley”.
- Carta N° 713-2025-UNAJMA-VRA de fecha 13 de octubre de 2025, con la que la vicerrectora académica remite al rector, el expediente respecto a la solicitud de incorporación en el AIRHSP a la beneficiaria Dionicia León Soncco, en la categoría de docente ordinario, auxiliar a tiempo parcial y remuneración correspondiente; el mismo que cuenta con los informes técnicos de las áreas pertinentes, para su evaluación y aplicación de las recomendaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- El rector refiere que, mediante el Oficio N° 109-2025-UNAJMA-R, se remitió a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas la documentación correspondiente para la actualización del registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), en cumplimiento a un mandato judicial relacionado con la servidora Dionicia León Soncco, en el cargo de docente ordinario auxiliar a tiempo completo (16 horas); sin embargo, la Dirección de Gestión de Personal Activo del MEF comunicó



Consejo Universitario

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

que existe un inconveniente para atender dicha actualización, debido a que la Unidad de Recursos Humanos de la UNAJMA no sustentó adecuadamente la justificación para proponer la incorporación de 16 horas en el AIRHSP a favor de la referida servidora; toda vez que, la Ley N° 31349, Ley que autoriza el nombramiento de los docentes contratados de las universidades públicas, dispone el reordenamiento de la información registrada en el AIRHSP, convirtiendo las plazas de docentes contratados; por lo tanto, en este caso correspondería un reordenamiento de la plaza B-16 de auxiliar a tiempo parcial (10 horas), y no de 16 horas como se aprobó inicialmente; en ese sentido, para dar cumplimiento al mandato judicial y continuar con los trámites correspondientes, se propone modificar la Resolución N° 031-2025-UNAJMA/CU, en lo que respecta a la carga de 16 horas a 10 horas (tipo B-16); esto a fin de avanzar en la gestión presupuestal y que la servidora pueda decidir aceptar el nombramiento como docente, previa presentación de su renuncia como servidora administrativa.

ACUERDO N° 09-2025-CU-UNAJMA

El Consejo Universitario, por unanimidad aprueba modificar el artículo segundo de la Resolución de Consejo Universitario N° 031-2025-UNAJMA/CU de fecha 31 de enero de 2025, de acuerdo al contenido de los documentos dados a conocer; el cual quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO SEGUNDO: NOMBRAR a **Dionicia León Soncco**, como docente ordinario en la categoría auxiliar a tiempo parcial de 10 horas; ello en virtud de haber ganado el concurso público virtual de plazas docentes en la clasificación B2 y en aplicación a la Ley N° 31349, Ley que autoriza el nombramiento de los docentes contratados de las universidades públicas; conforme al siguiente detalle:

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA

NOMBRES Y APELLIDOS	RÉGIMEN DE DEDICACIÓN	CATEGORÍA	DEPARTAMENTO ACADÉMICO
DIONICIA LEÓN SONCCO	TIEMPO PARCIAL 10 HRS.	AUXILIAR	EDUCACIÓN Y HUMANIDADES

Siendo las 12:20 horas del mismo día, el rector agradece la asistencia a los presentes y da por concluida la sesión.

Dr. Edgar Luis Martínez Huamán
Rector

Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata
Vicerrectora Académica

Dr. David Juan Ramos Hualpartupa
Director de la escuela de Posgrado

Abog. Rodney Veliz Montesinos
Secretario General

Dr. José Carlos Arévalo Quijano
Decano de la F.C.E.

Est. Gerson Cevallos Salas

Est. Yan Marco Muñoz Galindo